



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 472
(DE 10 DE AGOSTO DE 2026)

“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS”.

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, el Magistrado **Olmedo Arrocha Osorio**, Presidente Encargado de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones de descongestión a Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Veraguas en apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del mismo Código establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante la Nota N° 123-JHJ de 31 de julio de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia Veraguas, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en la provincia.

Que, en dichas reuniones, los jueces que prestan el apoyo, y el Juzgado Liquidador de Circuito Civil que lo recibe, manifestaron estar conformes con el Plan y solicitaron que sea extendido, dados los avances significativos reportados.

Que en función de lo anterior se recomienda que los Jueces Municipales Mixtos de San Francisco, Montijo, Atalaya y Las Palmas, asistan dos (2) días a la semana, como jueces de descongestión, por un periodo de cuatro (4) meses, contado del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2026, al Juzgado

1



ACUERDO N° 472 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS".

Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas, ya que estadísticamente reporta un mayor número de expedientes en trámite.

Que igualmente se propone asignar a los jueces de descongestión la función de resolver solicitudes de impedimento y recusación en el despacho donde prestan colaboración.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, funciones de descongestión a los siguientes servidores judiciales, para que asistan, como jueces de descongestión, al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas:

- Elia Beatriz Gutiérrez Vergara, cédula 7-122-586, Juez Municipal de San Francisco.
- Visly Gissel Barria Herrera, cédula 9-724-1601, Juez Municipal de Montijo.
- Mario Felipe Solís Reyes, cédula 9-730-525, Juez Municipal de Atalaya.
- Paula Alejandra García Peña, cédula 9-730-748, Juez Municipal de Las Palmas.

SEGUNDO: Los Jueces Municipales listados en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignados, las funciones de descongestión siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho. Solo podrán conocer de los procesos iniciados antes de la implementación del Código Procesal Civil.
3. Resolver solicitudes de impedimento y recusaciones en el mismo despacho donde prestan colaboración.
4. Elaborar y firmar las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como Juez de descongestión.
5. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
6. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa a los servidores judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, con la salvedad de que no pueden descuidar su Despacho, por lo que, distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades; además, como jueces de descongestión, continuarán devengando el salario de Juez Municipal.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo y como los jueces que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial y a su Superior Jerárquico, la



ACUERDO N° 472 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS".

relación y evaluación de la gestión realizada. Se les exhorta a imprimir mayor celeridad a los expedientes y aumentar la productividad.

QUINTO: El Juzgado que recibe el apoyo será evaluado de manera permanente para definir si este apoyo debe mantenerse.

SEXTO: Estas asignaciones estarán vigentes desde el 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

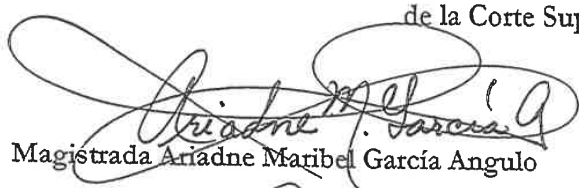
SEPTIMO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Este Acuerdo será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

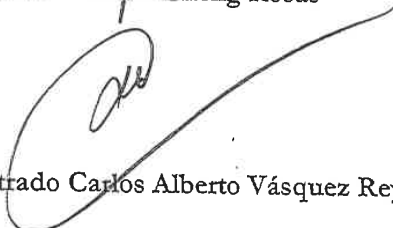

Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente Encargado
de la Corte Suprema de Justicia

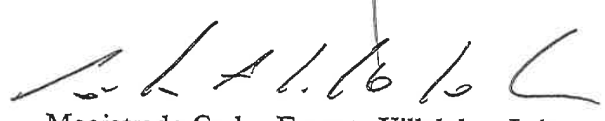

Magistrada Mariadné Maribel García Angulo


Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala

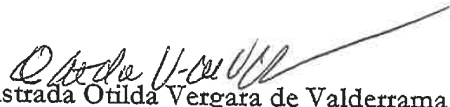

Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada María Eugenia López Arias


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén


Magistrado Salvador Domínguez Barrios


Magistrada Otila Vergara de Valderrama




Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de octubre de 2026


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

